Bogotá D.C.,

**AUTO No. \_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE ORDENA LA INDAGACION PRELIMINAR No. \_\_\_\_ DE 20\_\_, SE DESIGNA FUNCIONARIO INSTRUCTOR Y SE DISPONE LA PRÁCTICA DE UNOS MEDIOS DE PRUEBA.**

El (La) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 3570 de 2011 y (Decreto de nombramiento del Secretario (a)) y las Resoluciones (conformación del Grupo Interno de Trabajo y manual de funciones) y siguiendo lo consagrado en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 (demás normas regulatorias), procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

(Recuento de los hechos)

…

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

(De ser necesario se incluyen aclaraciones)

Con fundamento en esta \_\_\_\_\_\_\_ (información, queja o de oficio) se ordena la apertura de una Indagación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 734 de 2002 con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la presente Indagación Preliminar en contra de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre e identificación) en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Cargo que desempeña), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, siendo este asunto motivo de posible incursión en falta disciplinaria conforme lo estipula la Ley 734 de 2002.

**SEGUNDO:** Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

* (…)
* Téngase como prueba la documentación que soporta la información origen de esta acción y que fue debidamente relacionada en la parte motiva de esta providencia.
* Las demás que sean necesarias, aporten elementos de juicio o sean útiles para el esclarecimiento de los hechos y/o que se desprendan de las anteriores**.**

**TERCERO:** Escuchar en versión libre al implicado(a), cuando este lo considere necesario o cuando el Despacho fije fecha y hora para tal propósito, en desarrollo del derecho de defensa y contradicción que le otorga la ley.

**CUARTO:** Notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 o 107 de la Ley 734 de 2002 al señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la decisión contenida en este proveído, Para este efecto, se hará entrega del presente Auto al (la) notificado (a). Se le hace saber al (la) indagado (a) sobre sus facultades y derechos, consagrados en los Artículos 17, 90 y 92 del Código Disciplinario Único, advirtiéndole que de conformidad con los Artículos 110 y siguientes ibídem, no procede recurso alguno contra esta decisión.

**QUINTO:** Para darle cumplimiento a lo anteriormente citado y a la conducción de las diligencias, a través de las demás etapas procesales que se deriven de ésta y hasta su culminación, se comisiona con amplias facultades al abogado (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre funcionario), servidor público(a) adscrito(a) al Grupo de Control Interno Disciplinario, quién devolverá el expediente con el proyecto de decisión que a su juicio en derecho corresponda.

**SEXTO:** Por la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario efectúense las anotaciones y comunicaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOMBRE SECRETARIO (A) GENERAL**

Secretario (a) General

Revisó:

Proyectó:

Expediente: